

Administración Local, que prestó servicios a la Corporación Municipal durante cuarenta años, con gran constancia y laboriosidad en el desempeño de su cargo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García y García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva ha acordado conceder a don Manuel García y García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Luis Bassols Vives.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Bassols Vives; y

Resultando que el Ayuntamiento de Olot ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Bassols Vives, Oficial mayor de la Corporación municipal, en consideración a los cincuenta y un años de servicios prestados a la misma con singular competencia y una entrega total a la Administración local;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bassols Vives las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Bassols Vives la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Manuel Díaz Muriel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Díaz Muriel; y

Resultando que la Organización Sindical de Ceuta ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Díaz Muriel, Jefe del Sindicato Provincial de la Construcción, en consideración a que la vida del propuesto puede citarse como vivo ejemplo de una existencia consagrada al trabajo, tanto en lo que se refiere a su activa laboriosidad como en lo que se relaciona con la proyección político-social de su quehacer cotidiano, destacando en él sobre todo los rasgos que le definen como persona consagrada por entero a las obras sociales de todo orden y en especial a cuanto atañe al bienestar social de sus semejantes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Díaz Muriel las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Díaz Muriel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados

Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a doña Rosario Delgado Nudi.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Rosario Delgado Nudi; y

Resultando que el Ateneo de Sanlúcar de Barrameda ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor de la señora Delgado Nudi, en consideración a las obras de caridad y beneficencia que ha realizado a lo largo de su vida, cooperando numerosas veces en cuestiones públicas de carácter benéfico, aparte de sus actividades laborales llevadas a cabo con gran relevancia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Delgado Nudi las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una vocación y el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Rosario Delgado Nudi la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Francisco Picarín Oriol.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Picarín Oriol; y

Resultando que el Cabildo Rector de la Cofradía de Pescadores de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Picarín Oriol, en consideración a la ejemplar actividad laboral del propuesto demostrada a través de los cincuenta y cuatro años que de manera constante vino actuando como simple pescador, hasta que por su tesón y espíritu de superación adquirió los títulos de Patrón de Litoral y Mecánico Naval, distinguiéndose siempre por su amplio espíritu social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dio cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Picarín Oriol las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.